

to de las normas las mencionadas rectificaciones, y remitirlas a este Departamento para su constancia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1973.

UIRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso promovido por doña María del Pilar Pisa Jiménez sobre revocación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fecha 30 de mayo de 1969 y 30 de enero de 1970 relativo al justiprecio de la Industria de Carnicería instalada en la finca número 27 del sector avenida del Generalísimo, manzanas 5, 6 y 7, polígono B., expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y sus alrededores, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 10 de marzo de 1973, cuya dispositiva dice así:

«Fallamos. Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María del Pilar Pisa Jiménez, contra sentencia de la Sala Primera de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y treinta de enero de mil novecientos setenta, señalando la indemnización de perjuicios al negocio de carnicería de su propiedad, sometida a desplazamiento forzoso por expropiación del local en que se venía ejerciendo, tienda igualmente de su propiedad, sita en la calle de Hernani, número 63, finca número 27, sector avenida del Generalísimo, manzana 5, 6 y 7, polígono B., realizado por el Área Metropolitana de Madrid, debemos revocar y revocamos la expresada sentencia, y en su lugar declaramos que la indemnización por perjuicios queda definitivamente fijada en quinientas sesenta y dos mil quinientas (562.500) pesetas, más los intereses legales a partir del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hasta su completo pago, todo ello sin perjuicio de lo que resultó del expediente que se sigue para justiprecio del local expropiado, y sin especial declaración sobre costas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Concha Espina número 16, de Valencia, de Don Vicente Climent Navarro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de casas baratas «La Amistad», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Vicente Climent Navarro, de la vivienda sita en la calle Concha Espina número 16, de Valencia,

Resultando que el señor Climent Navarro, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don José Luis Crespo Roméu, con fecha 28 de abril de 1972, bajo el número 655 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 229, libro 156 de Afueras, folio 209, finca número 18.513, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 1929, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus

disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en calle «C», del plano parcelario, número 92 del plano y 83 moderno, hoy calle Concha Espina número 16, de Valencia, solicitada por su propietario don Vicente Climent Navarro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Proaza (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de una Escuela-Hogar y sus accesos.*

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros (Decreto 2681/1973) de 5 de noviembre del año en curso, la urgencia de la ocupación de las fincas que se describen a continuación, a expropiar por el Ayuntamiento de Proaza para la construcción de una Escuela-Hogar y sus accesos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento, mediante el presente anuncio se comunica que por este Ayuntamiento se ha acordado señalar como fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas el día seis de diciembre de 1973, a las 10 horas, para lo cual los propietarios afectados deberán comparecer en el Ayuntamiento de Proaza a la hora indicada con la finalidad de acudir a las fincas que se señalan para proceder al levantamiento de las actas previas sobre el terreno, advirtiéndolo a los propietarios que puedan acudir acompañados de Notario y Perito a su costa, si lo estiman oportuno.

Los interesados podrán efectuar alegaciones hasta el momento del levantamiento de las actas previas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hallan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

### Fincas afectadas

- Número 507 del polígono Catastral número 4. Propietario: Herederos de Asunción Pardo Pimental y Velarde; Linderos: Norte, Este y Oeste. Propiedad del Ayuntamiento de Proaza y Sur bienes de doña Manuela Fernández Gallego. Superficie a expropiar: 1.005 metros cuadrados.
- Número 509 del polígono 4. Propietario: Doña Pilar Alonso Prada. Linderos: Al Sur, bienes de doña María García Alvarez, y por los demás vientos, Ayuntamiento de Proaza. Superficie a expropiar: 286,44 metros cuadrados.
- Número 520 del polígono 4. Propietario: don Celso Rodríguez González. Linderos: Oeste, bienes de don José Manuel Nava, y demás vientos, Ayuntamiento de Proaza. Superficie a expropiar: 203 metros cuadrados.
- Número 519 del polígono 4. Propietario: don José Manuel Nava Fernández. Linderos: Este, bienes de don Celso Rodríguez González, y demás vientos, Ayuntamiento de Proaza. Superficie a expropiar: 216,20 metros cuadrados.
- Finca propiedad de doña Paz de la Guerra y González Longoria. Linderos: Norte, más terrenos de la misma propietaria; Sur y Este, bienes propiedad del Ayuntamiento de Proaza, y Oeste, carretera de Trubia a Ricano. Superficie a expropiar: cuatro mil metros cuadrados.

Proaza a nueve de noviembre de 1973.—El Alcalde Presidente.—8.748 A.